

“ Ley de Competencia y Regulación de Mercados en el Ecuador”

Linda Carolina De La Gasca Lopezdomínguez¹, Ramón Espinel Martínez²

- ¹Economista con Gestión Empresarial especialización Finanzas, 1999.
- ²Director de Tesis, Ingeniero Agrónomo, Universidad de Guayaquil; Master en Economía, Universidad Católica de Chile; Doctorado en Economía, Universidad de California en Berkeley; Profesor de la ESPOL desde 1999.

Linda De La Gasca L.

Ramón Espinel M.

RESUMEN

En el transcurso de esta investigación, se estudian las principales irregularidades de las que adolece nuestro país como efecto negativo que ha producido a la economía de mercado y al desenvolvimiento de la libre competencia, la falta de políticas y normas reguladoras que establezcan parámetros de acción y sanciones adecuadas en cada caso.

Por lo tanto, el objetivo general de esta investigación radica en determinar las bases correctas para el establecimiento y fijación de las regulaciones dentro de una economía de mercado, sus condiciones y resultados esperados; así como proponer un esquema y cultura distintos con la institucionalidad antimonopolios, demostrando las múltiples deficiencias que presenta el modelo actual, y especialmente cómo las instituciones del sector público se alejan de los fundamentos teóricos de mercado, volviéndose imperativa entonces la creación de una Ley de Regulación de Mercados o Antimonopolios que disminuya la disfuncionalidad existente.

INTRODUCCIÓN

En la economía ecuatoriana como en la de muchos países, se han observado durante la última década la adopción de ciertas políticas antimonopolio como medio de regulación de sus mercados e incremento de

su competitividad, además de evitar la colusión de precios -ilegales *per se*_ y reparto de mercado por parte de monopolios de oferta y demanda.

Por ello en otros países existen leyes, tratados y organismos cuyo objetivo primordial es regular los procedimientos para que funcione la economía de mercado, controlando así las prácticas desleales de comercio. Este estudio muestra cómo la regulación se realiza actualmente en el Ecuador y su impacto positivo y/o negativo en la productividad del país. También se hace referencia a los casos de Chile , EE.UU. y Alemania, países cuyo modelo de desarrollo basado en la economía de mercado constituyó un elemento esencial en el ordenamiento económico nacional y que sirven como ejemplo para el Ecuador, planteando así una ley antimonopolios como solución al problema.

Este proyecto tiene como finalidad establecer una propuesta de ley antimonopolio, considerando los siguientes puntos:

1. La Constitución Política del Estado garantiza a sus habitantes el derecho a la libertad de industria, comercio y, en general, al libre desenvolvimiento empresarial. También condena las prácticas monopólicas que puedan perjudicar el interés de los miembros de la comunidad.
2. El Estado debe proponer los mecanismos de protección al consumidor frente a la eventualidad de producirse acuerdos colusorios que tiendan a establecer precios lesivos que perjudiquen a la ciudadanía. Tales

mecanismos también deben evitar que el monopsonio impida, restrinja o debilite la presencia de otras empresas en el mercado que debe ser libre y competitivo.

3. La concentración de capitales en manos de pocos exportadores puede dar lugar a que se fijen precios inequitativos a los productores de bienes exportables, provocando el enriquecimiento sin justa causa de unos pocos y el perjuicio patrimonial de todo un sector, haciendo necesaria la intervención del Estado como ente de regulación y control que sancione debidamente el abuso económico y garantice la permanencia de un mercado abierto, libre, transparente y competitivo.

4. La internacionalización del comercio, la globalización de la economía y la interdependencia de los actores económicos en el mundo, imponen la necesidad de eliminar medidas proteccionistas, barreras panarancelarias y eventuales instrumentos de supuestas “salvaguardias” para lograr que fluya la libre circulación de bienes y servicios en cualquier región del mundo. Por ello se ha vuelto imprescindible la participación del poder público para que el Estado sancione las perniciosas prácticas monopólicas, esto es la aplicación de acuerdos colusorios que conspiran contra el legítimo interés del consumidor de adquirir productos de buena calidad y de menor precio.

5. Resulta indispensable la dictación de una ley especial que establezca los órganos jurisdiccionales competentes (jueces y tribunales) sugiriéndose

además las atribuciones y deberes de ellos, el ámbito geográfico de su competencia, la revisión de los fallos o sentencias, las sanciones adecuadas que deban imponer, etc.

CONTENIDO

En el desarrollo se comienza presentando las características de los diferentes modelos de mercado existentes y basándonos en el esquema de los mismos concluimos que existe competencia perfecta en un sector cuando, entre otras cosas, las empresas que lo componen observan que ninguna de ellas ejerce ninguna influencia apreciable en los precios del mercado. Lo más probable es que esto ocurra cuando el sector está compuesto de un gran número de empresas pequeñas. En este caso, las empresas siempre producirán una unidad de producto suplementaria si el precio que obtengan por ella cubre el costo de producirla.

En un sector de este tipo el mercado será eficiente porque el costo de la última unidad de producto será exactamente igual al precio que los consumidores estén dispuestos a pagar por esa unidad. La mano invisible del mercado maximizará automáticamente el excedente social (la suma del excedente del conjunto de los consumidores y los productores), y no habrá ningún motivo que justifique la adopción de una medida de política de competencia.

En consecuencia, la utilidad del modelo de la competencia perfecta se deriva, no de que sea una aproximación cercana a los mercados reales, sino de que constituye un punto de referencia para determinar si tal o cual estructura de mercado se aparta de la eficiencia plena.

Lo opuesto a la competencia perfecta es el monopolio. El origen de la ineficiencia que entraña el monopolio no es que le quite a los consumidores una parte de su excedente para transferirlo a los productores. El problema con este otro tipo de mercado es que el productor monopolístico limita la producción con objeto de hacer subir el precio por encima del nivel eficiente que alcanzaría si hubiera competencia perfecta, para que así le produzca un beneficio mayor.

En esta situación los consumidores están dispuestos a pagar por una unidad de consumo adicional un precio superior a lo que cuesta producirla. En vista de esta pérdida por peso muerto o ineficiencia del monopolio, se justifica, por lo menos en principio, el adoptar alguna medida de política de competencia. Esta ineficiencia se debe en parte a que la empresa monopolística no puede cobrar un precio diferente a cada consumidor según el valor que este atribuya al producto de esa empresa.

Esto es lo que se conoce como “discriminación de precios”, un proceso complicado de llevar a cabo puesto que en primer lugar, quizá sea difícil saber lo que cada consumidor está dispuesto a pagar para poder hacerle una

oferta adecuada que le permita tomarla o dejarla. En segundo lugar, el monopolista quizá no pueda impedir que los consumidores a los que se les ofrece un precio bajo revendan el producto o servicio a consumidores a los que se les ofrece un precio alto.

Sin embargo, en muchos sectores las empresas logran superar esos obstáculos aunque por lo general esto les obliga a ofrecer algunos servicios adicionales incorporando al producto determinadas características con el fin de dividir a los consumidores en grupos diferentes. Por ejemplo, en el sector del transporte aéreo se cobran precios más elevados a los pasajeros de la clase preferente que a los pasajeros de la clase turista.

Por otro lado, la mayoría de los sectores ni están dominados por monopolios ni en ellos reina la competencia perfecta, sino que más bien se sitúan en una zona intermedia. A causa de la complejidad y diversidad de las estructuras de mercado posibles, no existe una definición única que describa el funcionamiento de la competencia imperfecta. El término *oligopolio* es un término genérico que se utiliza para definir las estructuras de mercado en las que operan un número limitado de empresas, número que es lo bastante pequeño como para que cada empresa pueda influir en el precio de mercado. El problema fundamental con que tropieza un oligopolio es que cada empresa se siente estimulada a producir más, lo que hará que el volumen de producción sea mayor del que permitiría maximizar los beneficios para el conjunto del sector.

Evidentemente, la política de competencia es una rama difícil de la política económica pues, no existe ningún modelo que comprenda todas las formas de competencia imperfecta y pueda orientar las decisiones de las autoridades de defensa de la competencia en todas las circunstancias. Además, incluso en aquellos casos en que la teoría es capaz de establecer unos principios comunes, quizás será difícil ponerlos en práctica porque esto depende de las características de cada mercado, mismas que intrínsecamente son dificultosas de observar.

Sin embargo, en el Ecuador hay un tema más preocupante que no podemos dejar de considerar y que es *la disfuncionalidad institucional*, fenómeno que no constituye motivo de sorpresa para nadie, puesto que es bien conocido que tanto ministerios, bancos y corporaciones sufren de un mismo mal que ataca el cumplimiento de las leyes y normas establecidas impidiendo el correcto desenvolvimiento y progreso del país, además de causarle millonarias pérdidas.

Además se suman las prácticas desleales que también inciden en la libre competencia, donde destacan el dumping y la corrupción. Definimos dumping como una práctica privada consistente en una discriminación de precios realizada por un productor-exportador entre su mercado interno y un mercado de exportación, por medio de la cual este puede ingresar sus productos a precios significativamente bajos al mercado de exportación. El

dumping es desleal en la medida en que causa un perjuicio a una producción nacional en el mercado importador.

La corrupción por su parte se define en términos generales como el vicio o abuso introducido en las cosas no materiales; equivalente entonces a la destrucción de los sentimientos morales de los seres humanos. Se originó hace mucho tiempo y ha sido un problema de siempre, pasando a ser en los últimos años una amenaza global que afecta a países desarrollados o no, así como al sector público tanto como al privado.

Este fenómeno también muestra pérdidas en los réditos de impuestos cuando se presenta en forma de ***evasión tributaria*** o uso inapropiado de la exención de los mismos. A saber, los impuestos resultan siempre tediosos y molestos, por lo que individuos y empresas deben coludir con los cobradores a fin de disminuir el monto correspondiente. La diferencia que se ahorran se divide por supuesto entre el pagador de impuestos y el oficial asignado.

No obstante lo anterior, entre las instituciones más afectadas destaca la Corporación Aduanera Ecuatoriana puesto que la corrupción aduanera constituye un secreto a voces, denunciado por décadas, que hasta el día de hoy es el blanco de fuertes críticas porque impide cumplir con el potencial de las recaudaciones del Estado. Personas que se venden por dinero, autoridades gubernamentales involucradas en los sobornos, falsificación de documentos, *courier* fantasmas, importadores testaferros, son algunos de los componentes que han agravado la situación..

Sin embargo, en el Ecuador por lo pronto existen leyes que se encuentran vigentes y que hemos analizado aquí entre las cuales están la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley para Estimular y Controlar la Producción y Comercialización del Banano; la Ley Reformativa al Código de la Salud, El Código de Comercio y, la Ley de Régimen Monetario.

Además se examinaron puntos básicos relacionados con la eficiencia económica también llamada “eficiencia paretiana”, la cual se consigue cuando una asignación de recursos es eficiente si no existe ninguna otra forma de organizar la producción y distribución de bienes que mejore el bienestar de unos consumidores sin que empeore el de los demás.

Una premisa básica que se desprende de la búsqueda de la eficiencia económica es que toda intervención de los poderes públicos debe estar dirigida lo más directamente posible a su objetivo, con el fin de reducir al mínimo los efectos secundarios nocivos, o distorsiones, que a veces entrañan este tipo de intervenciones.

Cabe recalcar que aún cuando la eficiencia es el criterio fundamental utilizado en el análisis económico, puede ocurrir que la eficiencia económica no sea el único objetivo de la política de competencia, pues otros factores pueden influir perfectamente en las decisiones de las autoridades responsables de esa política.

Para que el concepto de eficiencia económica se pueda aplicar en este campo, la mayoría de los análisis económicos parten del principio de que el propósito de la política de competencia es maximizar el “bienestar”, definido este como la suma del excedente del consumidor y el excedente del productor en el sector de que se trate.

Finalmente, cabría decir que somos conscientes de que establecer un sistema de normas que regulen la libre competencia es una tarea muy difícil, pero al mismo tiempo imperativa. Fue esa necesidad y el anhelo de superar las deficiencias producidas como efecto negativo de la carencia de normas regulatorias los que me llevaron finalmente a emprender en este proyecto de ley que impulsará la competencia, ofrecerá seguridad y garantía a los consumidores, respaldará la libre iniciativa de personas y empresas y además, fomentará la eficiencia en los mercados.

REFERENCIAS

- ◆ *Fontaine Ernesto (1997)*. “Evaluación Social de Proyectos”, Instituto de Economía, Universidad Católica de Santiago de Chile.
- ◆ *Jansson Axel (1998)* “Preparación y Evaluación de Proyectos”, Universidad de Chile.
- ◆ *Sapag Chain Nassir, Sapag Chain Reinaldo (1995)* “Preparación y Evaluación de Proyectos” 3era edición, Universidad de Colombia.
- ◆ *Katz Michael, Rosen Harvey (1994)* “Microeconomía”, University of California and Princeton University.
- ◆ *Pindyck Robert, Rubinfeld Daniel (1998)* “Microeconomía”, Massachusetts Institute of Technology and University of California.
- ◆ *Ball Donald, McCulloch Wendell (1996)* “Negocios Internacionales: Introducción y Aspectos Esenciales”, University of Texas and California.
- ◆ Folleto “Decreto de Ley” N° 511, del 17 de Septiembre de 1980.
- ◆ *Paredes Ricardo (1995)*. “Jurisprudencia de las Comisiones Antimonopolios en Chile”, Universidad de Chile.

- ◆ *Paredes Ricardo (1995)* “Políticas de Competencia en Países sin Tradición de Mercado”, Universidad de Chile.

- ◆ *Jofré Enrique, Sanhueza Ricardo (1996)*. “Aspectos Estructurales del Mercado Chileno”, Departamentos de Ingeniería Industrial y Economía, Universidad de Chile.

- ◆ Ley Antimonopolios de Chile, Jurisprudencia Comisión Resolutiva 1993 - 1994, Tomo VIII.

- ◆ Folleto de TASC, “Institucionalidad Antimonopolios”, ILADES, Diciembre de 1997.

- ◆ Folleto de TASC “Los Precios Claves de la Economía”, ILADES, Septiembre de 1998.

- ◆ Folleto “Reseña Legislativa” N° 399, del 5 al 10 de Septiembre de 1998.

- ◆ *Boccaro Paul (1970)*, “Capital Monopolista de Estado”, Editorial Grijalvo, S.A. México, D.F.

- ◆ *Baran Paul, Sweezy Paul (1968)*, “El Capital Monopolista”, Instituto de Sociología y Política de Colombia.

- ◆ *De Ycaza Plaza Isidro (1960)*, "Informe a la Nación", Ministerio de Economía del Ecuador.

- ◆ *Acosta Velasco Jorge (1961)*, "Informe a la Nación", Ministerio del Tesoro del Ecuador.

- ◆ "Informe a la Nación" de Agosto 10 de 1979 a Agosto 10 de 1984, Ministerio de Finanzas y Crédito Público del Ecuador.

- ◆ Memorias del Ministerio de Finanzas del Ecuador de 1976 a 1979.